

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Ernestina Castro Valenzuela, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 292 Bis-5 de la Ley de Hacienda del Estado.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Lázaro Espinoza Mendívil, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir un atento exhorto a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la C. Josefa González Blanco Ortiz Mena y al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el C. Víctor Villalobos Arámbula, para que se establezcan a la brevedad, una mesa de análisis del “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el norte del Golfo de California”, con la participación de: Gobierno Federal, Gobiernos Estatales de Sonora y Baja California, expertos en el tema y representantes de pescadores de las Comunidades de San Felipe, Baja California, Golfo de Santa Clara y Puerto Peñasco, Sonora, con la intención de definir las nuevas estrategias para el desarrollo de la actividad pesquera en la zona.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Rosa Icela Martínez Espinoza, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada María Magdalena Uribe Peña, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que Crea el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.
- 9.- Iniciativa que presentan los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora y a la ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- 10.- Iniciativa que presenta la diputada María Dolores del Río Sánchez, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a la

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y al Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, para de que de forma conjunta o separada, y a la brevedad que el caso amerita, realicen las acciones necesarias a fin de que se constituya el Comité del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades, para que una vez constituido y de manera urgente, se emita una convocatoria pública y abierta dirigida a servidores públicos o para todo interesado que desee formar parte de los órganos de control y evaluación gubernamental que son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los municipios, así como de los mencionados en el catálogo del servicio profesional en materia de control.

- 11.- Iniciativa que presenta la diputada Yumiko Yerania Palomarez Herrera, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.
- 12.- Iniciativa que presenta la diputada Marcia Lorena Camarena Moncada, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Hacienda Estatal para que establezca una mesa de trabajo conjunta en la que convoque dentro del primer trimestre del presente año, a los ayuntamientos de los municipios de Benito Juárez, Navojoa y Etchojoa, Sonora, así como a los ejidatarios y a los productores agrícolas de dichos municipios, a efecto de buscar una solución a la problemática del predial ejidal.
- 13.- Iniciativa que presenta el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo para que haga un llamado de atención enérgico a los servidores públicos adscritos a dicho Poder, para que no utilicen los vehículos oficiales fuera del horario de trabajo cuando no esté justificado para ello.
- 14.- Iniciativa que presenta el diputado Martín Matrecitos Flores, con punto de Acuerdo para conmemorar en este Congreso del Estado, el Ochenta Aniversario del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 15.- Informe que presenta la Comisión Especial, en relación a las acciones realizadas a favor de los damnificados de los municipios de Huatabampo y Álamos, Sonora, que se vieron afectados con motivo de las lluvias derivadas de la depresión tropical 19-E.
- 16.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019**

**12 de febrero de 2019. Folio 576.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Ures, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el Presupuesto de Egresos de dicho Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2019. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**11 de febrero de 2019. Folio 577 y 578.**

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de la Colorada, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, informes correspondientes al Tercer Trimestre y Cuarto Trimestre de la Cuenta Pública 2018, de conformidad con lo establecido en los formatos e instructivos enviados a dicho municipio. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISION DE FISCALIZACIÓN.**

**12 de febrero de 2019. Folio 0579 y 582.**

Escritos de los Presidentes Municipales y del Secretarios de los Ayuntamiento de Altar y Hermosillo, Sonora, con los que solicitan a este Poder Legislativo, la modificación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019 de dichos Ayuntamientos. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**12 de febrero de 2019. Folio 580.**

Escrito del ciudadano Jose Daniel Ulloa Llamas, con el que solicita a este Poder Legislativo, intervenga ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para que resuelva en tiempo y forma una denuncia presentada con fecha de 11 de septiembre de 2018, en contra del ex Síndico Municipal de la administración 2015-2018 del mencionado Ayuntamiento. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**12 de febrero de 2019. Folio 583.**

Escrito de los integrantes de la Coalición Nacional de Jubilados y Pensionados “PROFR. ELPIDIO DOMINGUEZ CASTRO” A.C., con los que presentan a este Poder Legislativo, un recordatorio sobre Pliego Petitorio que contiene asuntos de atención prioritaria para dicha Coalición. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**12 de febrero de 2019. Folio 584**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, por medio del cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, existen diversos errores de forma en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de dicho Ayuntamiento, para el Ejercicio Fiscal 2019, que no modifican ni cambian el sentido de los montos totales aprobados, por lo que solicitan que se realicen las correcciones necesarias. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

**15 de febrero de 2019. Folio 596.**

Escrito del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, documento que contiene la Glosa Municipal, correspondientes a la Administración 2015-2018. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**15 de febrero de 2019. Folio 602.**

Escrito del Presidente Municipal de Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, con el que remite a este Poder Legislativo, Cuarto Informe Trimestral correspondiente a las finanzas públicas del Ayuntamiento y del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Miguel de Horcasitas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISION DE FISCALIZACIÓN.**

**15 de febrero de 2019. Folio 610.**

Escrito del Gobernador de las Autoridades Tradicionales del Pueblo de Potam, Sonora, dirigido a la Gobernadora del Estado de Sonora, con copia para este Poder Legislativo, con el cual hace del conocimiento del cambio de poderes de Autoridades, quedando como Santiago Maldonado Martínez, Gobernador; Moisés Sol Martínez, segundo Gobernador; Hilario Garcia Ahumada, Teniente; Ángel González Valenzuela, Mool Alawasi; y Juan Manuel Bacasiari Barceló, Alawasi. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

**15 de febrero de 2019. Folios 594 y 611.**

Escrito de los presidentes municipales y secretarios de los Ayuntamientos de Bacerac y Villa Pesqueira, Sonora, con los que solicitan a este Poder Legislativo, una prórroga de 10 días hábiles para entregar el informe trimestral al cuarto trimestre del 2018. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**Del 13 al 15 de febrero de 2019. Folios 575, 581, 589, 590, 591, 592, 593, 597 al 601, 603 al 609 y 612 al 631.**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los ayuntamientos de Cajeme, Santa Ana, Cucurpe, Huachinera, Bavispe, Nacozari, Tepache, Puerto Peñasco, Empalme, Huatabampo, Villa Hidalgo, Baviácora, Bacoachí, Nacori Chico, Opodepe, Soyopa, Yécora, Arivechi, San Ignacio Rio Muerto, Caborca, Etchojoa, Pitiquito, Banamichí, Álamos, Huasabas, Granados, Hermosillo, Fronteras, Navojoa, Arizpe, Altar, Trincheras, Oquitoa, Moctezuma, Magdalena, Bacum, San Javier y Huepac, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información trimestral de las operaciones realizadas por sus respectivas administraciones municipales, al 31 de diciembre de 2018. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**HONORABLE CONGRESO:**

La suscrita diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, en esta Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 292 BIS-5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**, fundamentando la misma, en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Cruz Roja ha sido y sigue siendo una de las instituciones que con el paso del tiempo realiza una labor humanitaria de gran trascendencia. La Cruz Roja nació gracias a una iniciativa del Filántropo Suizo Henri Dunant en 1869, la cual tuvo por objeto socorrer a las personas heridas en las batallas.

En los últimos dos siglos, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha estado presente en diversos acontecimientos que han marcado la humanidad, desde guerras (*Primera 1914-1918 y Segunda Guerra Mundial 1939-1945, Guerra Civil Española 1936, entre otras más*) hasta la presencia de desastres naturales en el mundo (*Tsunami en Indonesia 2004*).

La labor de Cruz Roja se ha expandido en varios países del mundo como Estados Unidos de Norteamérica, España, Colombia, Argentina, Chile, México, Alemania, Italia, Noruega en otros países más, lo que significa que su labor es de mucha relevancia puesto que constituye un movimiento humanitario que trata de prevenir el sufrimiento humano cualquier que sea la situación, pero principalmente cuando se trata de conflictos bélicos entre países sin importar la raza, credo, o nacionalidad de las personas necesitadas. De ahí la importancia que todos apoyemos con donaciones a dicha Institución

que funciona gracias a las aportaciones que voluntariamente realiza la sociedad.

Los antecedentes de la Cruz Roja Mexicana, datan del año de 1907, cuando el Presidente General Porfirio Díaz expidió el decreto mediante el cual nuestro país se adhiere a la Convención de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña. Posteriormente, fue el 05 de junio de 1909 cuando se define la primera mesa directiva provisional de la Cruz Roja Mexicana.

Cruz Roja Mexicana para llevar a cabo sus labores requiere necesaria de la adquisición de insumos que le permita ofrecer sus diversos servicios como son:<sup>1</sup>

- Capacitación para formar profesionales de Enfermería y Técnicos de Urgencias Médicas
- Capacitación para empresas
- Capacitación para primeros respondientes
- Atención pre-hospitalaria
- Atención hospitalaria
- Análisis Clínicos
- Imagenología
- Curaciones
- Operaciones menores y mayores
- Servicios de ambulancia en caso de emergencia

Sin embargo, para poder otorgar dichos servicios la institución requiere de la contribución económica de la población, algo que sin lugar a dudas todos debemos sumarnos ya que no sabemos en qué momento requeriremos del apoyo de esta institución a través de su personal.

En Sonora, como un mecanismo de apoyo seguro a Cruz Roja, mediante Decreto Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 48,

---

<sup>1</sup> <https://cruzrojamexicana.org.mx/nuestros-servicios?estado=GN>

sección IV, de fecha 14 de diciembre de 2015, se adicionó en la Ley de Hacienda del Estado, el Capítulo III BIS-1, denominado Contribución para el fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja, mediante el cual se establece la obligatoriedad a los particulares de pagar una cuota de cincuenta pesos cuando soliciten el servicio de expedición y revalidación de placas de circulación o expedición de licencias de conducir con la finalidad de contribuir al sostenimiento de dicha Institución.

De acuerdo al artículo 1º, en el apartado de Impuestos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, se estableció que la recaudación por concepto de contribución para el fortalecimiento y sostenimiento de la Cruz Roja sería por el monto de \$53,168,500.00 (Cincuenta y tres millones, ciento sesenta y ocho mil quinientos pesos (00/100)<sup>2</sup>

Si bien es cierto, actualmente en el portal de Cruz Roja delegación Sonora, señala en el apartado de transparencia un recuadro donde se establece las contribuciones que han recibido los municipios del Estado por concepto de contribución para el fortalecimiento y sostenimiento de la Cruz Roja, pero no así, la información relacionada con el ejercicio de los recursos, por lo que resulta necesario tener herramientas que nos permitan constatar la veracidad de la información que proporciona dicha Institución en cuanto a los ingresos que obtiene y cómo los ha ejercido.<sup>3</sup>

Desafortunadamente, la opacidad y la falta de actualización continúa de los portales de transparencia de los entes obligados a cumplir con la legislación en la materia, impide a los sonorenses tener conocimiento sobre el ejercicio real de los recursos públicos, en el caso que nos ocupa las contribuciones para el fortalecimiento y sostenimiento de la Cruz Roja, son aportaciones que realizan los ciudadanos que al ingresar al erario se convierte en recurso público, lo cual obliga a la Cruz Roja a transparentar su ejercicio.

---

<sup>2</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/doc\\_545.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_545.pdf)

<sup>3</sup> <http://www.cruzrojamexicanasonora.org.mx/page/portal>

Por lo que a fin de constatar la certeza y la veracidad en el ejercicio de los recursos que recibe la Delegación Sonora de Cruz Roja, vengo a proponer primeramente que la Secretaría de Hacienda informe anualmente al Congreso del Estado, sobre la transferencia de recursos que realiza a dicha institución por concepto contribuciones para el fortalecimiento y sostenimiento de la Cruz Roja, pero a su vez, que esta informe anualmente al Congreso sobre el ejercicio de esos recursos y de esta manera poder empatar la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y el Patronato de la Delegación de Cruz Roja en Sonora.

Como diputada, ciudadana y madre de familia estoy a favor de apoyar a instituciones tan nobles como Cruz Roja, cuya labor es loable y benéfica para la sociedad, pero también estoy a favor de la transparencia y la rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 292 BIS-5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 292 Bis-5 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

**ARTICULO 292 Bis-5.-** Toda la recaudación que por concepto de esta cuota adicional se obtenga, será para el fortalecimiento y sostenimiento de la Cruz Roja.

La Secretaría de Hacienda deberá de rendir un informe anual al Congreso del Estado, respecto al número y montos de transferencias de recursos que recaudó por concepto de contribución para el fortalecimiento y sostenimiento de la Cruz Roja correspondiente al ejercicio inmediato anterior. El informe deberá ser presentado a más tardar el día 30 de enero de cada ejercicio fiscal.

El patronato de la Cruz Roja en el Estado, deberá rendir un informe detallado al Congreso del Estado, sobre el ejercicio de los recursos entregados por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda por concepto de contribución para el fortalecimiento y

sostenimiento de la Cruz Roja correspondiente al ejercicio inmediato anterior. El informe deberá presentarse a más tardar el día 30 de enero de cada ejercicio fiscal.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2019.

**DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA:**

El suscrito **C. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y Presidente de la Comisión de Pesca y Acuicultura de la Sexagésima Segunda Legislatura. En ejercicio de mi derecho, establecido en los Artículos 53, Fracción Tercera, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, Fracción Segunda, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea, con la finalidad de presentar a su amable consideración, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, mediante el cual: **Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la C. Josefa González Blanco Ortiz Mena y al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el C. Víctor Villalobos Arámbula, para que se establezca a la brevedad, una mesa de análisis, del “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el norte del Golfo de California”, con la participación de: Gobierno Federal, Gobiernos Estatales de Sonora y Baja California, expertos en el tema y representantes de pescadores de las Comunidades de San Felipe Baja California, Golfo de Santa Clara Sonora y Puerto Peñasco, Sonora, con la intención de definir las nuevas estrategias para el desarrollo de la actividad pesquera en la zona,** para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de la República Mexicana, considerando que es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo, así como sus entornos naturales; y que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca (hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural), a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos acuáticos, ordenando las actividades y estableciendo las medidas y condiciones en que deberán

realizarse las operaciones pesqueras, así como regular las zonas de refugio pesquero para proteger las especies acuáticas que así lo requieran.

El día 10 de Abril del 2015, firmado por ambas Secretarías, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el norte del Golfo de California”, para la protección de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), que básicamente consiste en la delimitación de un polígono de 1 millón 300 mil hectáreas, donde se restringió la pesca de ribera, afectando a las tres Comunidades Pesqueras del Alto Golfo de California, San Felipe en Baja California y Golfo de Santa Clara y Puerto Peñasco, en Sonora.

La construcción del Acuerdo, estuvo motivado por el Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA), el cual, argumentando la disminución de la población de vaquita marina, recomendó que se estableciera una zona de exclusión de redes agalleras. Por otro lado, el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), mediante una opinión técnica, estuvo de acuerdo en suspender temporalmente la pesca con redes de enmalle y cimbras y/o palangres, en el Norte del Golfo de California, como una medida eficiente para disminuir el riesgo de captura incidental de especies en riesgo, como la vaquita marina.

Es importante hacer las siguientes consideraciones:

1. A la par del Acuerdo, se instituyó un Programa de Compensación Económica, para proveer ingresos a los pescadores y a toda la cadena productiva de la región. Sin embargo, solo fueron integradas las Comunidades de San Felipe, Baja California y Golfo de Santa Clara, Sonora, excluyendo a la Comunidad de Puerto Peñasco, Sonora. Además, en reciente análisis de dicho Programa, se han evidenciado una serie de irregularidades que han provocado gran inconformidad de la mayoría de los beneficiarios.

2. Motivados por el Acuerdo, se fortaleció la inspección y vigilancia en la zona, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con apoyo de la Marina Armada de México y la Gendarmería Ambiental de la Policía Federal. Sin embargo, la prohibición de la pesca legal a casi 4 años del Acuerdo, ha provocado un enorme incremento de la pesca furtiva, por los actos de corrupción en que se han involucrado pescadores y funcionarios del gobierno.
3. El Acuerdo se estableció por un período de dos años, al cumplimiento de los cuáles, no se hizo ningún pronunciamiento acerca de los resultados obtenidos, sin embargo, la suspensión se ha venido extendiendo hasta la actualidad. Previo a la implementación del Acuerdo, el CIRVA estimó la población de Vaquita Marina en 97 individuos. A la fecha, el número varía entre 10 y 20 individuos, según opiniones de los expertos. Esto indica, que a pesar de los esfuerzos que se han hecho de todas las partes, el número de individuos de Vaquita Marina sigue disminuyendo.
4. Finalmente, el Acuerdo hace referencia al Programa de Protección del Área de Refugio de la Vaquita Marina, donde se establece que la ejecución de acciones tendientes a la protección de dicha especie, debe desarrollarse buscando no afectar negativamente los niveles de bienestar de la población, cuyas actividades productivas se desarrollan en el área de refugio. Desgraciadamente, la implementación del referido Acuerdo, ha provocado que la situación de pobreza de los pescadores de la región se haya venido agudizando conforme transcurre el tiempo, alcanzando en estos momentos niveles alarmantes.
5. A los pescadores de Puerto Peñasco se le quitan sus áreas de distintas pesquerías como la baqueta, el chano, la sierra, la curvina, el lenguado, hasta el camarón, todo por imponerles un nuevo polígono de no pesca y sin darles ninguna alternativa para explotar su actividad y/o tener ingresos.
6. Existen regiones del Alto Golfo de California que se ven seriamente afectadas por la ubicación de los polígonos de pesca, y su trabajo merma considerablemente, cosa

que no sucedería en Puerto Peñasco. Este Puerto no está en desacuerdo que se le den compensaciones por la no pesca a compañeros de otras comunidades pesqueras como el Golfo de Santa Clara y San Felipe, pero si hay que apoyar a quienes en sus peticiones solicitan alternativas de trabajo a las que no les llega ningún beneficio; Sin embargo, Puerto Peñasco nunca ha pedido dinero como compensación por no trabajar. Quiere que lo dejen trabajar, explotar la actividad con sus artes tradicionales y las áreas donde realiza la pesca, ya que se ha demostrado que en Puerto Peñasco (en dichas áreas) no existe la vaquita Marina donde tiene el 70 % de sus pesquerías. Puerto Peñasco ha sido golpeado severamente sin que en esta región exista riesgo alguno referente a la flora y fauna existente, como decimos nosotros “sin tener vela en el entierro hemos acatado disposiciones muchas veces injustas que han golpeado nuestra economía y merecen un reordenamiento para que esto no siga sucediendo”.

Queremos que nos ayuden a erradicar la desigualdad que existe en las comunidades, que a los que no tienen permisos de pesca y hagan la actividad, buscarles alternativas de trabajo exclusivamente para ellos. No me refiero que a los que tienen permisos de pesca ya no sean apoyados. Simplemente que apoyen en primer término a los que nunca han sido beneficiados por los programas federales con alternativas nuevas de explotación o actividades productivas. Lo que queremos es que los que ya fueron apoyados se vuelvan a formar en la fila y que les toque a los que nunca les ha tocado y de esa manera hacer justo los apoyos para erradicar la desigualdad.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los Artículos 53, Fracción Tercera, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, Fracción Segunda, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente someto a consideración de esta Asamblea, el siguiente punto de:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir un atento exhorto a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la C. Josefa González Blanco Ortiz Mena y al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

(SADER), el C. Víctor Villalobos Arámbula, para que se establezca a la brevedad, una mesa de análisis, del “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el norte del Golfo de California”, con la participación de: Gobierno Federal, Gobiernos Estatales de Sonora y Baja California, expertos en el tema y representantes de pescadores de las Comunidades de San Felipe Baja California, Golfo de Santa Clara Sonora y Puerto Peñasco, Sonora, con la intención de definir las nuevas estrategias para el desarrollo de la actividad pesquera en la zona.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**A T E N T A M E N T E**

**Hermosillo, Sonora a 19 de febrero de 2019**

**DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**

**Diputado por el Segundo Distrito, con cabecera en Puerto Peñasco y Presidente de la  
Comisión de Pesca y Acuacultura en la LXII Legislatura  
del Congreso del Estado de Sonora.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz, más aún si nos referimos a un tema tan vital como lo es el agua.

Transparencia significa que las razones de toda decisión gubernamental y administrativa, así como los costos y recursos comprometidos en la aplicación de esa decisión, son accesibles, claros y se comunican al público en general.

La transparencia y la rendición de cuentas, a pesar de ser conceptos diferentes, tienen el mismo objetivo: hacer de esta sociedad, una sociedad democrática y participativa, que exija, que escuche y analice las decisiones del Gobierno.

La rendición de cuentas es una responsabilidad permanente durante todo el ciclo de la gestión pública para informar sobre los avances y retos en la planeación, ejecución o en el seguimiento y evaluación de un plan, un proyecto o un proceso.

Ahora bien, si abordamos la transparencia en el tema específico del agua en nuestro país, aun cuando las cifras oficiales muestran avances a nivel nacional en la cobertura de agua potable (92.4%) y alcantarillado (91%), y de que al 2015 México cumplió con las metas de agua y saneamiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ahora Objetivos del Desarrollo Sustentable al 2030), en ciertas regiones y para ciertos grupos socioeconómicos todavía hay rezagos considerables.

La coordinación intergubernamental con responsabilidades claras; la gestión hídrica con un enfoque de cuenca; la inversión pública focalizada y auditada en infraestructura básica de agua, alcantarillado y saneamiento; el establecimiento de tarifas sustentables; el pago por servicios ambientales, y el fomento a la participación ciudadana, son algunas medidas que garantizarán el derecho humano al agua en México y deben ser consideradas

En estos esfuerzos que ha realizado el Estado para garantizar y preservar el derecho al agua, tenemos a los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, también conocidos como organismos operadores, que se encargan de operar, conservar y administrar los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con el objeto de dotar estos servicios a los habitantes de los municipios del Estado de Sonora.

Dichos organismos, cuentan con una junta de Gobierno, misma que está dotada de atribuciones legales en temas de gran relevancia como aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del organismo, establecer lineamientos y políticas bajo las cuales se llevarán a cabo la prestación de los servicios, aprobar proyectos de inversión, entre otros.

En este orden de ideas, cobra mayor sentido el establecer como integrante de las juntas de gobierno de los organismos operadores de agua a un miembro de los trabajadores agrupados en las organizaciones sindicales, que será denominado “representante obrero”, ya que en esas personas encontramos a quienes conocen las

fortalezas y deficiencias que pudiera tener el servicio, puesto que lo viven diariamente en su labor.

Consideramos que se hace sumamente necesario tener en la junta de gobierno a representantes que den voz a esas personas que conocen por si mismos el funcionamiento del servicio y cuyas aportaciones podrían marcar una diferencia significativa en todos y cada uno de los aspectos que se traten dentro de ella, aunado a que podrán conocer de las decisiones de la junta en relación con los trabajadores del organismo operador y que por tanto, afectan directamente a cada uno de ellos, por lo que esta consideración de incluirlos dentro de los integrantes de la junta de gobierno no significa más que un esfuerzo que contribuye a mejorar la transparencia de las actuaciones de este órgano.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción VI y se recorre sucesivamente la siguiente, así como un párrafo tercero al artículo 77 y se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Ley de Aguas del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 77.-** La Junta de Gobierno se integrará con:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- Un representante obrero; y

VII.- ...

...

**El representante obrero, será quien resulte designado de acuerdo a las reglas internas del sindicato que ostente el contrato colectivo de trabajo dentro del organismo operador.**

...

**ARTÍCULO 78.-** La junta de Gobierno se integrará **por un número impar de miembros con no menos de 7 ni más de 15**, cuya participación se definirá en el acuerdo de creación de los organismos operadores municipales. En ningún caso, podrán ser miembros los cónyuges y las personas que tengan parentesco, consanguinidad y afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno o con el Director General, ni las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate.

...

...

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez entrado en vigor el presente ordenamiento, los Ayuntamientos que cuenten con un organismo operador de agua potable, deberán de ajustar su normatividad interna, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 19 de febrero de 2019.

**Diputada Rosa Icela Martínez Espinoza**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita **MA MAGDALENA URIBE PEÑA**, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente ante este Congreso del Estado, con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**, sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX) es un organismo privado sin fines de lucro que representa a nivel federal los intereses de las empresas maquiladoras y manufactureras de exportación ubicadas en la República Mexicana.

INDEX Sonora es una asociación que forma parte del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, órgano empresarial que agrupa a las compañías maquiladoras establecidas en México.

En Sonora este sector, de acuerdo con datos del INEGI, se encuentra conformado por un total de 227 establecimientos manufactureros y maquiladores, los cuales emplean a un total de 131,471 trabajadores a octubre de 2018.

INDEX Sonora, A.C. por conducto de su Presidente del Consejo Directivo, Gerardo Vázquez Falcon, envió al Congreso del Estado una propuesta de iniciativa para realizar cambios al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal

(ISRTP), el cual se encuentra contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora en los artículos que van del 213 al 221 BIS.

En la propuesta, suscrita por **Gerardo Vázquez Falcón**, en representación de las empresas con actividad económica que cuentan con un programa sectorial **IMMEX (Industria Maquiladora y manufacturera de Exportación)** emitidos por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, así como de asociados a través de su representada INDEX Sonora A.C., en base al derecho de petición del artículo 8 Constitucional expuso:

**“PRIMERO.** – *Que el combate a la corrupción, la delincuencia y a las adicciones es una responsabilidad compartida entre sociedad y gobierno y “Es tarea de todos” Por ello con los esfuerzos liderados por el Gobierno Federal en el marco de la Cuarta Transformación y los propios del Gobierno de Sonora. Es voluntad de nuestro sector IMMEX contribuir con la sociedad y el gobierno, pagando un porcentaje mayor del impuesto sobre la nómina (ISRTP) incrementando la base de contribución en un 0.5% adicional para dar una base total de contribución del 2.5% exclusivo para nuestras empresas IMMEX. De tal manera que el incremento adicional de impuesto que solicitamos se incluya en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos destinado dicho ingreso para mitigar y prevenir la delincuencia y las adicciones, ejercido mediante programas de un patronato, presidido e integrado por miembros de INDEX Sonora A.C. otros integrantes representantes de AMS Nogales A.C. o representantes de empresas maquiladoras con programas de IMMEX de Sonora y por invitación a otros ciudadanos dedicados a la prevención de la delincuencia y de adicciones (drogas, ludopatía, alcohol o cualquier otro tipo de adicción), así como el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora y El Delegado del Gobierno federal El estado de Sonora o a quien este designe.*

*Dicho patronato, operara con recursos propios, ingresos de diversas entidades de asistencia públicas y privadas, también mediante un fideicomiso al que se asigne la parte adicional del 0.5% del impuesto (ISRPT) que queremos pagar, donde la Secretaria de Seguridad Publica o quien designe el Ejecutivo del Estado funja como fideicomitente y el patronato como fideicomisario; percibiendo de manera mensual la parte correspondiente de dicho 0.5% impuesto adicional y **así contribuir con la sociedad de Sonora en los siguientes aspectos:***

*1. En la profesionalización de los cuerpos policiales, mediante cursos, acreditaciones, certificaciones de competencias, elevar el grado técnico y académico de instituciones públicas o privadas, y en general la formación de cuerpos policiales, guardia nacional, fuerzas militares y federales que sirven en el estado de sonora donde haya presencia de empresas de IMMEX*

2. *Apoyar a la dignificación, mediante programas de reconocimientos e incentivos por buen desempeño de las y los elementos policiales, guardia nacional, fuerzas militares y federales que sirven en el estado de Sonora donde haya empresas de IMMEX*

3. *Contribuir con programa de becas para hijas e hijos de las y los elementos de las policías, guardia nacional, fuerzas militares y federales que sirven en el Estado de Sonora donde haya presencia de empresas de IMMEX*

4. *Creación y operación de academias, institutos, para la formación profesional, ética y tecnológica de los cuerpos policiales*

5. *Contribuir con recursos en dinero o en especie para adquisición de equipos tácticos, móviles, patrullas, tecnológicos, de protección personal, de telecomunicaciones, videograbación y en si todo tipo de equipamiento que fortalezca las actividades propias de los cuerpos policiales que sirven en el estado de sonora donde haya presencia de Empresas IMME.*

6. *Contribución económica para centros certificados de prevención y rehabilitación d adicciones (drogas, ludopatías, alcohol o cualquier otro tipo de adicción)*

7. *Construcción, administración y operación de centros de rehabilitación de adicciones (drogas, ludopatías, alcohol o cualquier otro tipo de adicción), así como creación y operación de parques urbanos deportivos, artísticos y culturales*

8. *Promoción, difusión, concientización de programas y foros de prevención y tratamiento contra las adicciones y reinserción a la sociedad y en general otras acciones y programas propios del patronato.*

**SEGUNDO.** - *Toda vez que las comisiones de hacienda de la XLII legislatura de Sonora se encuentran en periodo de análisis y dictaminación de la Ley de Ingreso y Presupuesto de Egresos para el Estado de Sonora. Les solicitamos tengan a bien incluir en dicho análisis y dictaminación nuestra solicitud para que en el momento legislativo procesal oportuna se pueda votar y en su caso aprobar, tomando en cuenta los siguientes criterios.*

1. *En capitulo o articulo por separado se incorpore en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos la parte de tributación del sector IMMEX incrementando del 2% al 2.5% como impuesto de nómina (ISRPT) y sine qua non;*

2. *Toda vez que el sector IMMEX contrata y paga el transporte privado para movilizar gratuita y diariamente a más de 100,000 colaboradores y colaboradora durante los 3 turnos que opera nuestro sector en horarios que no opera el servicio público y en lugares donde en apoyo a etnias se les provee transportación gratuita a los trabajadores. Se incorpore en el artículo o sección por separado los conceptos **que no causan impuesto listados en el artículo 218 así como “El Transporte de Personal”***

3. *Que debido a que las empresas IMMEX apoyan con alimentación gratuita o en una porción del costo de los alimentos dentro de las instalaciones y durante la jornada laboral. Se incorpore en el artículo o capitulo por separado para el sector IMMEX los conceptos **que no causan impuestos listados en el artículo 218 así como “Servicio de Comedor para el personal”***

*4. Como parte de la competitividad y formación profesional de los trabajadores, así como para cumplir con las obligaciones de capacitación de las y los trabajadores el sector IMMEX que vende productos al mercado global es necesario contar con certificaciones y capacitaciones que se dan en la localidad o aun fuera del país por requisitos de los clientes. Por ello se solicita incorpore en el artículo o sección por separado para el sector IMMEX los conceptos **que no causan impuesto listados en el artículo 218 así como “La Capacitación para el Personal”***

*5. Es fundamental el cuidado y protección personal de las y los colaboradores, así como que realicen sus funciones con las herramientas adecuadas, así como cumplir con los requisitos en materia laboral, por ello el sector IMMEX provee a sus colaboradoras y colaboradores del equipo de protección personal, uniformes, herramientas específicas para prevenir riesgo y realizar procesos seguros. Por ello solicitamos se incorpore en el artículo o sección por separado para el sector IMMEX los conceptos **que no causan impuesto listados en el artículo 218 así como “El Equipo de Protección Personal, Herramientas y uniformes que se dan de manera gratuita al personal”***

*6. El cuidado de la salud y prevención de enfermedades también es una preocupación para que la sociedad se desarrolle correctamente y en las empresas IMMEX se provee de servicio médico además de ser una obligación de carácter laboral por lo que los gastos de servicio médico que provee a las y los colaboradores de la empresa. Por ello solicitamos se incorpore en el artículo o sección por separado para el sector IMMEX los conceptos **que no causan impuesto listados en el artículo 218 así como “Servicio médico y ayuda para lentes” que se de manera gratuita ala personal***

*7. Dentro de los programas de reconocimiento al personal y eventos diversos que se tienen en las empresas IMMEX como es el día de las madres, cumpleaños, día del niño, festivales de fin de año, empleado del mes, etc. Son necesarios para mantener un clima laboral sano y productivo, por ello solicitamos se incorpore en el artículo o sección por separado para el sector IMMEX los conceptos **que no causan impuesto listados en el artículo 219 así como “eventos dirigidos al personal”.***

En ese contexto, la propuesta presentada por el presidente del Consejo Directivo INDEX Sonora A.C., básicamente se divide en 2 partes:

- Primero, plantea un alza de 2.0 a 2.5% en la tasa aplicable del Impuesto sobre Remuneraciones del Trabajo Personal (ISTPR) a las empresas maquiladoras y manufactureras de exportación establecidas en el Estado, la cual se establece en el artículo 216 de la Ley de Hacienda.

Se pretende que los recursos obtenidos por ese 0.5% adicional se destine a un fideicomiso cuyos recursos serán ejecutados en una serie de acciones de prevención del delito y las

adiciones, a cargo de un patronato integrado por asociaciones de empresas maquiladoras y por invitación a ciudadanos dedicados a la prevención de la delincuencia y las adicciones.

- Segundo, se pide modificar el artículo 218 de la Ley de Hacienda para ampliar los conceptos que no causan el impuesto, pidiendo que se incluyan: los gastos de transporte de personal, servicios de comedor, capacitaciones, equipo de protección y uniformes de personal, servicio médico y ayudas para lentes, y los gastos en eventos dirigidos al personal.

En ese orden de ideas, en primer lugar, tenemos que son el propio sector de maquiladores los que proponen elevar la tasa de impuesto que se les aplica, del 2% al 2.5%; en segundo término, solicitan que no causen impuesto varios rubros, como lo son gastos de transporte de personal, servicios de comedor, capacitaciones, equipo de protección y uniformes de personal, servicio médico y ayudas para lentes, y los gastos en eventos dirigidos al personal.

Al respecto, para conocer el impacto real que tendría la medida en las finanzas estatales, sería necesario que la Comisión del conocimiento de la presente iniciativa, trabaje en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para que se estime el peso del sector maquilador en la recaudación total del impuesto, el incremento propuesto del 0.5%; la exclusión de los rubros y consecuencias; así como las mejores prácticas para la fluidez del recurso, en cuanto a recaudación, destino y ejecución, en virtud de tratarse de recursos recaudados del principal impuesto del Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 213 y 218 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como siguen:

**CAPITULO VI  
DE LOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

**ARTÍCULO 216.-** La tasa del impuesto que se aplicará sobre el monto total de las remuneraciones en dinero o en especie, pagadas en un mes o parte de él, **será del 2.5%**. Los contribuyentes que realicen las actividades previstas en el párrafo anterior no podrán acumular estímulos o beneficios de esta Ley o de otras Leyes afines.es de este último, o independientemente del lugar en que se presten.

**ARTICULO 218.-** No causan este impuesto los pagos que se realicen por concepto de:

I a la XV.- (Quedan igual)

**XVI.-** El transporte de personal, servicio de comedor para el personal, la capacitación para el personal, equipo de protección personal, herramientas y uniformes que se dan de manera gratuita al personal, servicio médico y ayuda para lentes que se dan de manera gratuita a personal, y eventos dirigidos al personal.

...

**El 0.5% del importe de los recursos recaudados por este Impuesto, se destinará al fideicomiso que operará al patronato, presidido e integrado por miembros de INDEX Sonora A.C. para ejercerlo en programas para mitigar y prevenir la delincuencia y las adicciones.**

**Dentro de los 10 días naturales de cada mes, el Gobierno del Estado aportará el total de los recursos recaudados por este Impuesto en el mes inmediato anterior, al Fideicomiso que corresponda según lo dispuesto en el párrafo anterior.**

**El Fideicomiso como Fideicomitente al Gobierno del Estado y Fideicomisario al Patronato INDEX Sonora A.C. y, como fiduciaria a la institución bancaria que mejores condiciones ofrezca. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por EL Presidente del Patronato INDEX Sonora A.C., un Representante de la Secretaría de Seguridad Pública, uno de la Secretaría de Salud y, seis vocales del sector académico y empresarial con perfiles en rubros de salud y seguridad pública.**

**El Comité Técnico del Fideicomiso determinará y autorizará los importes, acciones y programas en los cuales deberá invertirse el patrimonio fideicomitado. La cuenta del fideicomiso, deberá reflejar la aplicación que se haga de lo recaudado por este**

**concepto en los términos del presente capítulo, tomando como base los fines del Impuesto.**

**El Fideicomiso presentará al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, a más tardar el tercer lunes del mes de mayo de cada año, un informe financiero de la aplicación y destino de los recursos aportados por el Gobierno del Estado durante el año inmediato anterior.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 19 de febrero del 2019.

**DIPUTADA MA MAGDALENA URIBE PEÑA.**

Hermosillo, Sonora, 19 de febrero del 2019.

**HONORABLE ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a continuación, se formula la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el País nos encontramos frente a un reto multifactorial: El envejecimiento de la población.

En los últimos años, la dinámica poblacional en México es distinta. El envejecimiento poblacional es el resultado del desarrollo de las ciencias médicas y sus efectos en el mejoramiento de la salud de las personas, la reducción de la mortalidad y el aumento de la expectativa de vida, así como de transformaciones socioculturales que reducen las tasas de natalidad y de fecundidad.

Nos encontramos ante un fenómeno a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI con consecuencias en casi todo los sectores. Esto nos obliga como legisladores, a diseñar e implementar políticas

públicas y estrategias que permitan dignificar y atender prioritariamente las necesidades específicas en los adultos mayores.

El envejecimiento de la población trae consigo grandes retos y precisamos dar respuesta a sus demandas en el mercado laboral, vivienda, salud y recreación, para asentar las bases de una nueva cultura de la vejez, con el predominio de la educación, la protección, la comprensión, el cariño, la aceptación, el respeto y la dignificación de las personas adultas mayores, en el marco de una relación intergeneracional.

Tenemos como sociedad una gran responsabilidad con los adultos mayores que hoy en día viven limitaciones propias de su edad y nosotros estamos obligados a buscar espacios y oportunidades para ellos. Apoyarlos porque muchos de ellos viven en la soledad, inactividad, con problemas de salud y con falta de trabajo. Es un tema que debemos tomar muy en serio y no solo utilizar la razón sino nuestro corazón para poder brindar solidaridad y apoyo real a este grupo vulnerable, que no solo requiere de un estímulo económico.

A nivel nacional, la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, reporta 12.44 millones de adultos mayores, lo que representa el 10.4% de la población nacional. Asimismo, las estimaciones del mismo instituto proyectan que para el 2030, la población de 60 y más años será de 20 millones de personas y para el 2050, se estima que represente el 27.7% de los mexicanos. Entre las entidades con mayor población adultos mayores se encuentra: Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Sonora y Nuevo León.

En Sonora de acuerdo con la misma Encuesta Intercensal señalada, se cuenta con una población cerca de 290 mil personas con 60 años y más, esto significa que representan el 10% de la población total del Estado.

Los municipios con mayor población de personas con edad avanzada, encontramos a Hermosillo, con 77 mil; Cajeme, 50 mil; Navjoa, 21 mil; Guaymas, 19 mil;

San Luis Rio Colorado, 18 mil; Nogales, 15 mil; y el resto de los municipios, 90 mil aproximadamente.

En el 2017, la esperanza de vida al nacer es de 75.7 años, ligeramente superior al promedio nacional de 75.3 años. El avance del envejecimiento en Sonora visto en relación entre las generaciones más jóvenes y las más adultas, se espera se mantenga en un continuo crecimiento durante los próximos años. En el 2010, había 20 adultos mayores por cada 100 jóvenes, en 2020 serán 29 y para el año 2030 se estima que habrán casi 43 adultos mayores por cada 100 jóvenes.

De acuerdo con proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el 2030 la población de adultos mayores en la entidad se estará casi duplicando, pasando de ser 290 mil a 515 mil personas, lo cual estarán representando un 15% de sonorenses.

En este tenor, uno de los grandes desafíos que corresponde a Sonora, es atender la construcción de un Estado con incluyente y con cabida para todos, donde las personas independientemente de su edad, cuenten con las mismas oportunidades para hacer efectivo el pleno respeto y ejercicio de sus Derechos Humanos y sus libertades. Resarcir las diferencias sociales marcadas por la edad y combatir la discriminación, el despojo y la segregación del adulto mayor, que desafortunadamente sigue existiendo en el país.

Por ello es importante resaltar y tener presentes para la elaboración de políticas públicas en Sonora, son los siguientes datos:

- De los 290 mil adultos mayores que tiene Sonora, un total de 74,680 (26.1%) se mantienen en la Población Económicamente Activa.
- Sonora es uno de los estados con mayor tasa de desocupación abierta entre los adultos mayores con 2.9%, mientras que en el Estado de Nuevo León la tasa de desocupación es de sólo 1.9%, en la Ciudad de México es de 2.1% y el promedio nacional de 2.7%.

- De los 215 mil adultos mayores que se encuentran en la Población No Económicamente Activa, el 35.4% son pensionados o jubilados, el 41.8% se dedica a los quehaceres del hogar, el 7.2% tiene alguna limitación física o mental que les impide trabajar, y el 15.6% se dedica a otras actividades no económicas.

A Sonora hay que cumplirle. Es nuestra responsabilidad brindar más y mejores oportunidades a los adultos mayores, es nuestro deber dignificar su vida, integrarlos a la sociedad e implementar políticas públicas que fomente el respeto, la solidaridad, subsidiaridad y el bien común. Establecer mecanismos de coordinación permanentes entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, empresas y sociedad civil para sumar esfuerzos, voluntades y recursos.

A nivel nacional, en el 2002 se publica la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y ha presentado diversas reformas en el transcurso del tiempo. En esta Ley se consideran aspectos tan importantes como los derechos de los adultos mayores; los deberes del Estado, la sociedad y la familia; el programa especial para su protección y atención; procedimientos de conciliación y medidas de protección y; sobre todo se integra el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores “INAPAM”, que viene a sustituir al Instituto Nacional de la Senectud formado en 1979 y el Instituto de los Adultos en Plenitud formado en 2002.

Actualmente contamos con la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, esta fue expedida en el año 2007 y su contenido tiene mucha relación con la Ley Federal, excepto que no contempla un organismo que se encargue de promover las políticas públicas para este sector, tampoco quien coordine las acciones y programas, esa es una función que recae en diversas dependencias, con mayor responsabilidad en la Secretaría de Desarrollo Social y en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia “DIF”.

Si bien existen normas legales que los protegen, no siempre se traducen en una cobertura real.

La creación del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores es una política importante de atención integral que es necesaria y urgente de crear un Organismo Descentralizado de la administración Pública del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

En el País, sólo cuatro Estados cuentan con un Instituto para el Adulto Mayor:

- Ciudad de México, 2007.
- Hidalgo, 2010.
- Jalisco, 2011.
- Durango, 2017.
- Nuevo León, 2018.

Queda muy claro que se han realizado esfuerzos por parte de los tres órdenes de gobierno por atender a los adultos mayores, existen avances importantes en cuanto a programas exitosos como: la credencialización que ofrece apoyos y descuentos diversos, ayudas económicas, la creación y operación de los Centros de Desarrollo para el Adulto Mayor “CEDAM”, los cuales en Sonora solamente cuenta con tres (Hermosillo, Cajeme y Agua Prieta). Sin embargo la situación de este importante sector poblacional es muy crítica no solamente por **su condición** misma de vulnerabilidad física y mental, sino porque muchas de ellas viven solas en su hogar es decir, no cuentan con pareja, ni viven con hijos o familiares que puedan estar al tanto de ellos y brindarles compañía.

De acuerdo con datos de INEGI en México existen 1.6 millones de adultos mayores en esa situación y en el caso de Sonora, un total de 36,508 personas, lo que equivale a que 1 de cada 8 adultos mayores en el estado se encuentra en esta condición.

El tema del envejecimiento poblacional en nuestro Estado se debe de considerar como una prioridad social y de salud pública, y debemos realizar acciones permanentes para que las personas adultas mayores tengan la mejor atención y calidad de

vida posible. Por lo cual requiere de una serie de medidas de prevención y concientización de la población que abarcan diferentes vertientes:

- La laboral. - Todas las personas adultas mayores, tienen potencialmente derecho a ser contratadas para desempeñar un trabajo remunerado, sin que sea impedimento la edad.
- La médica. - Creación de hospitales geriátricos de alta especialidad, que promuevan un trato digno y humano, que cuenten con infraestructura necesaria y una atención multidisciplinaria.
- La asistencial. - Desarrollar acciones para promover el cuidado y la atención por parte de las familias a sus adultos mayores, ofrecer ayudas para su manutención y en su momento, lugares de estancia en condiciones dignas.
- La seguridad social. - Promover la pensión universal para adultos mayores que les permita al menos ayudarse en su manutención y atención médica.
- La protección jurídica. - Contar con una Subprocuraduría de atención a las quejas y protección de los adultos mayores.
- La recreación y la cultura. - Promover la instalación de centros recreativos y promoción de eventos deportivos y culturales que ayuden al desarrollo físico y mental de los adultos mayores.

La meta de la política pública debe ser favorecer que la población sonorenses envejezca de manera digna, sana y activa, a fin de que las personas mayores vivan en condiciones de bienestar, autonomía e independencia física y económica, con el pleno ejercicio de sus derechos. En esta medida, resultan necesarios entornos adecuados para garantizar su desarrollo individual y colectivo de esta población.

Expresado lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pretende brindar mayor certeza jurídica a este sector de la población vulnerable cada vez más creciente, buscando condiciones más justas y equitativas al contar con un organismo especializado que coordine, administre e implemente todas las acciones de beneficio para su desarrollo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, doy lectura a la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE CREA EL INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 1.-** Se crea el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con carácter normativo y técnico, para el fomento y desarrollo integral de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, mediante el establecimiento de los mecanismos que tiendan a lograr el bienestar de éste y el fortalecimiento.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores tendrá por objetivos específicos los siguientes:

I.- Definir e instrumentar la Política Estatal de adultos mayores, entre las que se encuentran coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar, evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a los Adultos Mayores de la entidad, que tengan como finalidad la incorporación plena al desarrollo del estado;

II.- Participar y asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el diseño y programación de las políticas relacionados con la atención a los adultos mayores en el Estado. Así como también a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, municipal o del sector privado, cuando así lo requieren en la implementación de acciones tendientes a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores;

III.- Promover el respeto de los derechos de los adultos mayores, la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de toda forma de violencia hacia estos;

IV.- Promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, con la finalidad de proveerlos de mejores niveles de bienestar en el marco de un entorno incluyente; y

V.- Establecer los mecanismos necesarios para realizar una efectiva protección de los adultos mayores y el respeto a sus derechos.

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Colaborar en la elaboración del Plan estatal de Desarrollo a través de los mecanismos legales y administrativos correspondientes, en lo referente al tema de atención de adultos mayores, definiendo objetivos, criterios, estrategias y líneas de acción para promover el respeto y la incorporación de los adultos mayores a la sociedad;

II.- Diseñar, implementar y evaluar estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de los adultos mayores;

III.- Establecer los principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación del impacto de las políticas públicas implementadas para la atención a los adultos mayores;

IV.- Convocar a las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal dedicadas a la atención de adultos mayores, instituciones educativas y de investigación, académicos, especialista y ciudadanos de la sociedad civil para el análisis y formulación de propuestas sobre política de atención a adultos mayores;

V.- Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referentes a solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar la aportación de los adultos mayores en los ámbitos sociales, económicos, laboral y familiar, así como los encaminados a promover la protección de los derechos de los adultos mayores;

VI.- Promover, fomentar y difundir una cultura de protección, comprensión y respeto a los adultos mayores;

VII.- Fomentar la implementación y desarrollo de las investigaciones Gerontológicas, así como propiciar y apoyar sus publicaciones y las que se relacionen con este tema;

VIII.- Celebrar convenio de concertación con el sector privado, cámaras, organismo o empresas, con el propósito de implementar acciones de apoyo a los Adultos mayores en el estado, entre las cuales se incluyan descuentos en los bienes y servicios que las empresas ofrezcan al público;

IX.- Coordinar, supervisar y auxiliar a los centros de atención a adultos mayores que existen en la entidad;

X.- Elaboración de Convenios, acuerdos y toso tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

XI.- Las demás que establezcan el presente decreto y las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Los Programas, acciones y servicios que el Instituto tenga a su cargo, asumirán como beneficiarios a los hombres y mujeres que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas en el Estado de Sonora, sin distinción de género, origen étnico, estado civil, capacidades diferentes, preferencia sexual, condición social, cultural, religión, idioma o cualquier otra característica que pudiera significar discriminación alguna.

**ARTÍCULO 5.-** El instituto tendrá un Director General nombrado por el Consejo Directivo, así como también por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

## **CAPITULO II** **DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 6.-** El patrimonio del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, se constituirá por:

I.- Los recursos que, conforme al presupuesto de egresos, le asigne el Titular del Poder ejecutivo del Estado;

II.- Los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el servicio del Instituto, por el Gobierno del Estado y los municipios, las Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales o Internacionales y los que adquiera por cualquier título legal;

III.- Las aportaciones y subsidios que le otorguen el gobierno federal y municipales;

IV.- Las aportaciones voluntarias, legados, donaciones, herencias y demás liberalidades otorgadas a su favor y que reciba de personas físicas o morales, Nacionales o Extranjeras, de los sectores privado y social;

V.- Con los Fondos estatales, Nacionales o Internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto;

VI.- Los ingresos que se deriven de la administración de los bienes a su cargo;

VII.- Los bienes o recursos que perciba por cualquier otro título legal.

## **CAPITULO III** **DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 7.-** El Instituto Sonorense para la Atención a los Adultos Mayores, contará con los siguientes órganos:

I.- El Consejo Directivo;

II.- La Dirección General;

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto Sonorense de Atención para los Adultos y estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el Titular del poder Ejecutivo Estado;

II.-7 vocales, que serán: El Secretario de Desarrollo Social, el Tesorero General del Estado y el Secretario de Salud Pública en el Estado, el Titular del organismo denominado DIF del Gobierno de Estado, así como 3 integrantes que serán seleccionados, dos de la sociedad civil de entre organismos que representen y defiendan los derechos y fomenten el desarrollo de los Adultos mayores, así como otro miembro del sector académico o de investigación que por su experiencia probada en el tema de adultos mayores sean seleccionados,

III.- Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo Directivo funcionará válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros, además de la del presidente, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Directivo celebrará, cuando menos, tres sesiones ordinarias durante el año y las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

**ARTÍCULO 11.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer las políticas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades del Instituto;

II.- Autorizar los Programas Institucional de desarrollo, el Operativo Anual, de actividades que le presente el Director General, determinando las políticas, normas y criterios técnicos y de organización que orienten las funciones del Instituto;

III.- Examinar y aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto;

IV.- Revisar y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que le sean presentados por el Director General;

V.- Aprobar los reglamentos del Instituto y autorizar la expedición de los manuales administrativos correspondientes;

VI.- Establecer con sujeción a la normatividad legal existente, las normas y bases para la adquisición, administración y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios.

VII.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;

VIII.- Examinar y aprobar, en su caso, el balance anual, los informes financieros y el informe anual de actividades que le presente el Director General;

IX.- Nombrar y remover al Director General;

X.- Aprobar la estructura básica de Instituto, a través nombrar, suspender y remover al personal del Instituto que lo integrara;

XI.- Proponer al Titular del poder ejecutivo del Estado, la integración de un Patronato, así como la designación o remoción de los miembros que formaran parte del Patronato del Instituto;

XII.- Las demás que establezcan el presente decreto, así como las disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde al presidente del Consejo Directivo:

I.- Presidir las sesiones del Consejo;

II.- Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario;

III.- Proponer ante el Consejo Directivo para su elección a las propuestas de los 2 vocales provenientes de la sociedad civil de entre organismos que representen y defiendan los derechos y fomenten el desarrollo de los Adultos Mayores la sociedad civil, así como el correspondiente del sector académico o de investigación, que establece el artículo 6, fracción II de esta Ley;

IV.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 13.-** Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto. El presidente y los vocales del Consejo Estatal designarán a sus respectivos suplentes, quienes contarán con las mismas facultades del titular que esta Decreto y las demás disposiciones que para tal efecto se establezcan.

**ARTÍCULO 14.-** La Dirección General estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido libremente por el Consejo Directivo, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo;

II.- Representar legalmente al Instituto, como mandatario general para celebrar actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial;

III.- Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, siempre y cuando el origen de los títulos y de las operaciones que se deriven de actos propios del Instituto;

IV.- Realizar actos, convenios, acuerdos y contratos de interés para el Instituto, de conformidad con los lineamientos que determine el Consejo Directivo;

V.- Expedir los manuales administrativos, previa autorización de Consejo Directivo;

VI.- Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los directores y subdirectores del Instituto;

VII.- Nombrar, suspender o remover, en su caso, a los trabajadores del Instituto, cuya designación no esté a cargo del Consejo Directivo;

VIII.- Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo los anteproyectos del Programa Institucional, el Programa-Presupuesto y el Programa Operativo anual del Instituto;

IX.- Presentar, en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, un informe de actividades, avance de programas y estados financieros, acompañados de las observancias que estime pertinentes;

X.- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades del Instituto en el ejercicio anterior, acompañado de un balance general contable y de los demás datos financieros que sean necesarios;

XI.- Actuar como Secretario Técnico del Consejo Directivo;

XII.- Representar al Consejo Directivo ante el Patronato del Instituto;

XIII.- Proponer al Consejo Directivo las medidas que considere adecuadas para la mejor realización de las funciones del Instituto; y

XIV.- Las que le confieran este Decreto, el Consejo Directivo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO.**

**ARTÍCULO 15.-** El Patronato estará integrado por un número impar de miembros designados y removidos libremente a propuesta del Consejo Directivo. Sus cargos serán honoríficos y no percibirán retribución o compensación alguna, y serán seleccionados de entre los sectores público, social y privado. El Director General del Instituto representará al Consejo Directivo ante el Patronato.

**ARTÍCULO 16.-** El Patronato del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, tendrá como finalidad apoyar y asesorar en la realización de las funciones fundamentales del Instituto, así como también la obtención de recursos financieros adicionales. Su funcionamiento y organización estarán regulados por el Reglamento respectivo.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE SONORA,**

**C. DIP. ALEJANDRA  
LÓPEZ NORIEGA**

**C. DIP. GILDARDO REAL  
RAMÍREZ**

**C. DIP. JESÚS EDUARDO  
URBINA LUCERO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración, **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, A LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), *“Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.”*<sup>4</sup>

Con respecto a este tema tan sensible, la OMS clasifica estas alteraciones en la salud, en Discapacidad Física o Motora; Discapacidad Sensorial; Discapacidad Auditiva; Discapacidad Visual, y Discapacidad intelectual; las cuales afectan

---

<sup>4</sup> <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

a millones de niños, jóvenes y adultos en todo el mundo, siendo el sector más sensible, el de los menores de edad.

Por otro lado, hace más de setenta años, el 10 de diciembre de 1948, en París, Francia, los países que desde ese tiempo pertenecían a la Organización de las Naciones Unidas, entre los que ya se encontraba México, aprobaron la Resolución 217 (A) de su Asamblea General, mediante la cual emitieron la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que afirmaron, entre otras cosas, que *“toda persona tiene derecho a la educación”*. Sin embargo, pese a los importantes esfuerzos realizados por los países de todo el mundo para asegurar el derecho a la educación para todos, persisten las siguientes realidades:

- a) Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad que limitan su acceso a la educación; cerca de 200 millones de niños y jóvenes, experimentan dificultades considerables en su funcionamiento;
- b) Los recursos asignados a poner en práctica políticas y planes son a menudo insuficientes. La falta de financiación efectiva es un obstáculo importante para la sostenibilidad de los servicios, sea cual sea el nivel de ingresos del país. Por ejemplo, en los países de ingresos altos, entre el 20 y el 40% de las personas con discapacidad no tienen cubiertas sus necesidades de asistencia para las actividades cotidianas (OMS; 2011).
- c) La prevalencia de la discapacidad en México para 2014 fue del 6%, según los datos de la ENADID 2014. Esto significa que 7.1 millones de habitantes del país no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades evaluadas: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales. Y son estas personas quienes enfrentan múltiples obstáculos (OMS, 2014) para gozar “de todos los derechos que establece el orden

jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad” (DOF, 2011: 2).

- d) Datos de la Encuesta Intercensal 2015 señalan que en Sonora residen 2 850 330 personas: 50.5% son mujeres y 49.5% son hombres. En 2014, del total de adultos mayores (60 años y más) 23.8% tiene discapacidad y 31.4% presenta alguna limitación. Se calculó en 2015 que el 12.5% de las adolescentes han tenido al menos un hijo nacido vivo; y de éstas, 87.7% no asisten a la escuela;
  
- e) En Sonora, al menos 10 mil 704 niñas y niños de cero a 14 años, equivalentes al 1.4% de la población infantil tienen dificultades para realizar actividades cotidianas, porque presentan algún tipo de discapacidad, estableció el INEGI. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indicó que de acuerdo con información de la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, que esos menores representan el 7.3% de la población con discapacidad en la entidad. En un reporte, el instituto mencionó que en el Estado la discapacidad en la población infantil tiende a incrementar su presencia conforme aumenta la edad, y es a los 11 años donde se concentra el 9.6% de la población infantil discapacitada.

Además, encontramos que en la Entidad, en casi todas las edades desplegadas, los niños representan la mayor proporción de personas con alguna limitación, particularmente a los 10 años, donde ellos representan 5.9% y las niñas el 2.3%. Siendo así, los datos de la muestra censal 2010, se pueden distinguir las limitaciones más frecuentes entre la población infantil con discapacidad que son:

- a) Dificultad para caminar con el 34.1% de los casos,
- b) Problemas para hablar el 29.1%,
- c) Con discapacidad mental es del 24.1%,

d) Déficit en los períodos de atención el 19.9%.

De acuerdo con los datos del INEGI, el 75.3% de los menores que padecen algún tipo de discapacidad nacieron con la diferencia, en tanto que el 14.4% la presentan a raíz de algún padecimiento.

Por tipo de discapacidad, destaca que el 83.4% de las limitaciones mentales surgen por problemas durante el nacimiento y que las enfermedades provocan 18% de las limitaciones para poner atención.

Desgraciadamente, para el 2016, el 22% de la población infantil de 3 a 14 años con discapacidad, no asistían a la escuela. En relación a este último dato, es preciso destacar que las variables que influyen en este sentido, se relacionan con problemas tanto económicos como familiares; así como de falta de cobertura con respecto al número de instituciones públicas para atender cada una de estas necesidades educativas, dando como resultado que las personas con discapacidad tienen más probabilidad de no asistir a la escuela o abandonar la escuela antes de terminar la educación primaria o secundaria.

Para abatir este problema, el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas, estipula que “los Estados Parte asegurarán que las personas discapacitadas puedan acceder a una enseñanza primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás y en las comunidades en que vivan”.

Al hacer de los derechos la base de su enfoque, la UNESCO alienta la elaboración e implementación de políticas, programas y prácticas que promueven la inclusión en el ámbito educativo, con miras a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas discapacitadas en materia de educación.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> <https://es.unesco.org/themes/inclusion-educacion/personas-discapacitadas>

Los Derechos Humanos han sido positivados con el paso del tiempo en diversos instrumentos jurídicos tales como Constituciones y tratados internacionales, como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento internacional básico en la materia, que fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en París, el 10 de diciembre de 1948, con motivo de los hechos vividos durante la Segunda Guerra Mundial.

Como ya hemos visto, dentro del catálogo de Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional, encontramos el Derecho a la Educación, que, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, también conocida como UNESCO, por sus siglas en inglés, constituye uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial de Educación 2030, la cual consiste en un programa que tiene como fin erradicar la pobreza mediante el desarrollo sostenible para el año 2030.

Si bien, tratándose de Derechos Humanos no existe preminencia entre uno y otros derechos, es decir, no es más importante el Derecho a la Libertad que el Derecho a la Igualdad, por citar algún ejemplo, no queda lugar a dudas que el Derecho a la Educación constituye un derecho fundamental para el ser humano que le permite recibir la formación, instrucción, dirección o enseñanzas necesarias para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognoscitivas, intelectuales, físicas y humanas, así como para que sea plenamente capaz de ejercer el resto de sus Derechos Humanos.

Es por lo anterior, que el Estado debe realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para garantizar el máximo grado de educación de cada una de las niñas, niños y jóvenes del país, en un contexto de equidad e inclusión. Es una tarea que resulta nada fácil, pero que cada uno desde su trinchera puede abonar a que este derecho sea impartido en igualdad de condiciones. Sin embargo, existen situaciones en las que resulta necesario que el Estado preste mayor atención a cierto sector de la sociedad y me refiero a las niñas, niños y adolescentes que se presentan alguna discapacidad, alteración en la salud que presentan miles de personas en el país y nuestro Estado no es la excepción, para lo cual

las instituciones de la entidad deben fortalecer su sensibilidad para acompañar siempre a estos alumnos y enfrentar juntos este tipo de deficiencias.

La Ley de Desarrollo Social de nuestra entidad, establece que toda persona en el Estado de Sonora tiene derecho a un desarrollo social integral, recibiendo los beneficios consecuentes para mejorar su calidad de vida; además, reconoce como derechos sociales el de acceso universal a la salud y a la educación, el sano esparcimiento, la asistencia social, la atención a la familia, como lo describe el Artículo Cuarto Constitucional, así como todos aquellos Derechos Humanos reconocidos en las leyes que tiendan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas y los grupos sociales. Por otra parte, precisa que las políticas de desarrollo social estarán sujetas a determinados principios, entre éstos:

- a) La igualdad de oportunidades, entendida como el acceso a una vida digna en condiciones de igualdad para toda persona, y
- b) Justicia Distributiva, entendida como el conducto para que toda persona reciba de manera justa y equitativa los beneficios de desarrollo social.

Sumar esfuerzos para alcanzar la universalización de becas en educación especial, es lograr la permanencia académica de nuestra niñez y juventud con capacidades diferentes, permitiéndoles tener mejores oportunidades de desarrollo y de superación; becas para estudiantes con capacidades diferentes es garantizarles su derecho a una educación inclusiva, tal como lo establece el artículo tercero constitucional.

Con datos obtenidos de la Dirección de Educación Elemental de la Secretaría de Educación y Cultura, en nuestro Estado, se cuenta con 44 Centros de Atención Múltiple (CAM), 24 Centros de Atención Múltiple Estatal (CAME) y 7 unidades móviles en la entidad, en donde se atiende a una población estudiantil de 2,464 alumnos que están inscritos en estas instituciones que trabaja diferentes discapacidades de las que se han mencionado anteriormente, de los cuales 394 alumnos cuentan con una beca otorgada

por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, faltando por incluir a 2,070 alumnos de obtener este beneficio económico.

Por su parte, el sistema USAER impulsa con la escuela que apoya, la eliminación de las barreras que obstaculizan la participación y el aprendizaje de los alumnos, a partir de un trabajo de organización y gestión flexible, de colaboración y de orientación a los maestros, la familia y la comunidad educativa en general.

En el Estado de Sonora se cuentan con 257 Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), en dónde se atienden 27,609 alumnos, trabajando por la integración de las niñas y los niños con barreras para el aprendizaje y la participación a las aulas y escuelas de educación inicial y básica regular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

## **DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, A LA LEY DE INTEGRACION SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un artículo 37 BIS a la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 37 BIS.-** El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, otorgará becas a alumnos inscritos en educación Básica y media superior, que presenten alguna discapacidad en términos de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 43 de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 43.-** En la educación se considerará la formación académica de las personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en los diferentes niveles educativos. Su discapacidad no será causa de rechazo o exclusión de ninguna institución de educación pública o privada en el Estado, conforme a lo estipulado en la Ley de Educación del Estado de Sonora.

A efecto de garantizar el derecho establecido en el párrafo anterior, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, otorgará becas a alumnos inscritos en educación básica y media superior, que cuenten con alguna discapacidad en términos de la presente Ley.

Los mayores de edad que presenten signos de discapacidad, que no hayan cursado o concluido la educación básica, serán incorporados al Sistema Estatal o Nacional de Educación para Adultos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción I del artículo 45 y se adiciona un artículo 39 BIS a la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 39 BIS.-** El Instituto tiene la obligación de otorgar todas las becas especiales a que se refiere el artículo 39, fracción I, inciso c), que sean solicitadas por alumnos de educación básica y media superior, que cuenten con alguna discapacidad en términos de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, salvo los casos señalados en el artículo 47.

**Artículo 45.-...**

I. Alumnos con alguna discapacidad en términos de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora;

II a la IX. ...

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado cuenta con 90 días para adecuar sus disposiciones reglamentarias al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**Hermosillo, Sonora a 19 de febrero de 2019.**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**  
**#SoyDePueblo**

**C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**

**Hermosillo, Sonora a 19 de febrero de 2019.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, María Dolores del Río Sánchez en mi carácter de Diputada, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA SOBERANÍA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA**, para de que de forma conjunta o separada, y a la brevedad que el caso amerita, realicen las acciones necesarias a fin de que se **CONSTITUYA EL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL**, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades, para que una vez constituido y de manera urgente, se emita una **CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A SERVIDORES PÚBLICOS O PARA TODO INTERESADO QUE DESEE FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL** que son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Municipios, así como de los mencionados en el catálogo del servicio profesional en materia de control, en el siguiente tenor:

**PARTE EXPOSITIVA**

De fecha 30 de junio de 2016 se aprobó la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, para el surgimiento del Sistema Estatal Anticorrupción, y que fuera publicada en el Boletín Oficial el día 28 de noviembre del mismo año, la cual tuvo como principal objetivo crear el

Sistema Estatal Anticorrupción, en atención a la reforma constitucional federal, concretamente en su artículo 113.

Así también el día 11 de mayo de 2017, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, misma que en su exposición de motivos, señalaba en su parte medular:

*“La corrupción en México es un problema económico, social y cultural que afecta de manera devastadora a la ciudadanía, pues demerita la atracción de inversiones productivas, no permite un adecuado combate a la pobreza y genera inseguridad pública, entre muchos otros efectos perjudiciales.*

*Por ello, el combate a la corrupción es una de las principales prioridades de las que debemos ocuparnos para el logro del bienestar social y el desarrollo de nuestro Estado.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 113 un Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.*

*El mismo artículo establece que las entidades federativas deben establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.*

*En este sentido, el artículo segundo transitorio del Decreto que expide la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción establece la obligación para las legislaturas locales de expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.*

...”

En ese orden de ideas, de fecha 18 de julio de 2017, entra en vigor de la Ley Estatal de Responsabilidades prevé en su Título Tercero denominado “*Del Servicio Profesional de Carrera*” capitulo en el cual se desarrolla las generalidades del sistema para el nombramiento y selección de los Servidores Públicos que integraran la Secretaría y los Órganos internos de control del estado y municipios, los Derechos y Obligaciones de dichos Servidores Públicos, el procedimiento para su ingreso al servicio, su desarrollo profesional, la capacitación y certificación de sus capacidades, la evaluación de su desempeño y la separación del cargo cuando sea procedente. Contempla, también, la

descripción de la estructura orgánica del Sistema del Servicio Profesional, entre los que se encuentran un consejo Consultivo y un Comité, y, finalmente, que los conflictos laborales en este rubro, serán dirimidos con base en la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

En ese tenor el artículo sexto transitorio de la precitada Ley, contempla que el Servicio Profesional en materia de Control, a que hace referencia la presente Ley, se deberá realizar en los siguientes términos:

**Artículo Sexto.-** *El Servicio Profesional en materia de Control, a que hace referencia la presente Ley, entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2018.*

*Los servidores públicos de los órganos de control interno y de la Secretaría, que a la entrada en vigor se encuentren ocupando los puestos a que se refiere el catálogo del Servicio Profesional en materia de Control, se considerarán incorporados al Servicio Profesional en materia de Control previa acreditación de los requisitos y evaluaciones que para el cargo establezca la Secretaría, el Comité del Servicio Profesional y esta Ley, sin necesidad de emitir convocatoria pública.*

Luego entonces a la fecha se tiene conocimiento, que no se ha cumplido cabalmente con la parte transitoria de la Ley de Responsabilidades citada por parte de los entes públicos hoy exhortados, a efecto de darle cumplimiento a los artículos de la misma, que señalan y mandatan lo siguiente:

**Artículo 59.-** *El reclutamiento se llevará a cabo a través de convocatorias públicas abiertas para ocupar las plazas de ingreso al Sistema, debiendo, primeramente, acotar la convocatoria a los integrantes del Servicio Profesional que refiere este Título. El mecanismo de selección para ocupar las plazas del Servicio Profesional será desarrollado por el Comité del Servicio Profesional de conformidad con los procedimientos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones relativas.*

**Artículo 60.-** *Se entenderá por convocatoria pública y abierta aquella dirigida a servidores públicos que forman parte de los Órganos de Control Interno y de la Secretaría, o para todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en las modalidades que señale el reglamento respectivo. Las convocatorias señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.*

No obstante, a las omisiones previstas hasta la fecha de los entes públicos exhortados, el mismo **Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, al rendir su Primer Informe Anual, en su numeral 8.4, señala lo siguiente:**

***RECOMENDACIÓN NO VINCULANTES A LOS ENTES PÚBLICOS SOBRE ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.***

*El marco legal del servicio profesional de carrera en los órganos de control se encuentran regulados en los artículos 50, 51 y 52, de a continuación se transcriben:*

*Artículo 50.- Para la selección de los servidores públicos encargados de la investigación, sustanciación y resolución de las faltas administrativas que esta Ley reconoce, que forman parte de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, en los términos de la presente Ley. Los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes, debiendo además cumplir con las exigencias que se establecen en este Título.*

*Artículo 51.- Para efecto de lo anterior, se crea el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, aplicable a la Administración Pública, para lo cual, los servidores públicos a los que se refiere este Título, ingresarán y tendrán derecho a permanecer bajo los procedimientos previstos por esta Ley. Este Servicio Profesional de Carrera, se regirá por los principios de excelencia, méritos, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad en su caso.*

*Artículo 52.- El Servicio Profesional comprenderá dentro de las Dependencias señaladas en el artículo 50 de esta Ley, los siguientes puestos:*

- a) Titular del Órgano de control interno;*
- b) Coordinador;*
- c) Director General;*
- d) Director de Área;*
- e) Subdirector de Área;*
- f) Jefe de Departamento; y*
- g) Auditor.*

*Los puestos anteriores comprenden los niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, cualquiera que sea la denominación que se le dé. La creación de nuevos*

*puestos en las estructuras orgánicas en funciones equivalentes a las anteriores, sin importar su denominación, deberán estar homologados a los rangos que esta Ley prevé.*

*La correcta aplicación de la ley de responsabilidades del Estado de Sonora, depende, en gran medida de la integración profesional de los órganos de control de todos y cada uno de los entes públicos obligados en el estado de Sonora.*

*Los órganos internos de control son vitales para incentivar la denuncia, la investigación y sustanciación de las posibles faltas de los servidores públicos, así como para abatir la impunidad en el uso ilegal de los recursos. Los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de responsabilidades (Sic) establecen las bases del sistema del servicio profesional de carrera. Se solicita a todos los entes públicos revisar minuciosamente el avance en el proceso de instalación de su Sistema de Servicio Profesional de Carrera y, en caso de no haberlo llevado a término, a culminar con eficiencia y legalidad lo establecido en la ley de responsabilidades en relación a los Órganos Internos de Control.*

*Se les pide a todos los titulares de los entes obligados envíen informe de integración de su sistema, las necesidades que tengan, los resultados que hayan obtenido y su agenda de trabajo prevista para culminar con este proceso.*

*Le solicitamos a la Contraloría General del Estado, a manera de apoyo, que dé a conocer los criterios de implementación de este sistema para que puedan ser utilizados por los entes públicos municipales y autónomos en caso de requerirlo.*

Para mayor abundamiento, en el mismo Primer Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en su numeral 8.3, nos dice en la parte que nos interesa:

*“Derivado de un diagnóstico realizado por el ISAF, se detectó que, de las 72 Contralorías Municipales, **58 no han realizado las modificaciones necesarias para que se cuente con las respectivas áreas de sustanciación e investigación, y de ellas, 53 cuentan con una o dos personas laborando en su estructura.***

*De lo anterior, se emite las recomendaciones no vinculantes a los 72 municipios del Estado de Sonora:*

*Se recomienda a los ayuntamientos que realicen las actividades necesarias para cumplir con la normatividad de ley en estas áreas, y que se **amplíe la convocatoria de contratación de personal especializado para las mismas.** Así mismo, se recomienda el acercamiento al ISAF para la firma de convenio contemplado en el artículo 17, fracción XXXII párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.*

*Se recomienda que realicen un listado donde verifiquen que cada dependencia y unidad administrativa de la administración pública municipal cuente con manuales de organización, procedimientos y reglamento interior, a fin de tener un control del*

*cumplimiento de esta disposición. Además, se pide que reporten esta información a la Secretaría Ejecutiva del SEA, a fin de conocer los avances en la atención a estas recomendaciones.”*

Una vez contextualizado el marco legal y la urgencia del presente tema, se hace un llamado respetuoso pero enérgico de este Poder Legislativo al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y al Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que de forma conjunta o separada, y a la brevedad que el caso amerita, realicen las acciones necesarias a fin de que se formalice y haga público la constitución del **COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL**, para que una vez constituido, se emita una **CONVOCATORIA PÚBLICA** y abierta dirigida a servidores públicos o para todo interesado que desee formar parte de los Órganos de Control Interno de los Municipios.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone el siguiente punto de:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y al Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que de forma conjunta o separada y, a la brevedad que el caso amerita, realicen las acciones necesarias a fin de que se constituya el Comité del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades, para que una vez constituido y de manera urgente, se emita una convocatoria pública y abierta dirigida a servidores públicos o para todo interesado que desee formar parte de los órganos de control y evaluación gubernamental que son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los municipios, así como de los mencionados en el catálogo del servicio profesional en materia de control.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E  
Hermosillo, Sonora a 12 de febrero de 2019.

**MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 1 de febrero del año 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual de acuerdo a su artículo 1, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, señala dicho ordenamiento en su artículo 2 que la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

En ese contexto, a fin de que se cumpla con el objeto de la Ley, la misma dentro de sus artículos transitorios previó algunos supuestos, destacando para efectos de la presente iniciativa lo que señala el ARTÍCULO OCTAVO, el cual dispone:

**ARTÍCULO OCTAVO.** - *En un marco de coordinación, las Legislaturas de los Estados, promoverán las reformas necesarias en la Legislación Local, previstas en las fracciones II y XX del artículo 49, dentro de un término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

**ARTÍCULO 49.** *Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:*

***II. Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente ley;***

En cumplimiento a lo anterior, el Congreso del Estado de Sonora, aprobó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, misma que se publicó el 29 de octubre de 2007, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Número 35, Sección II.

La referida iniciativa en el Capítulo Único del Título Quinto, denominado “DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN”, establece diversas órdenes de protección a favor de la mujeres víctimas de violencia, las cuales se dividen en órdenes de emergencia y preventivas, mismas que tienen una temporalidad no mayor de 96 horas y deben ser expedidas ya sea por el Ministerio Público o un Juez Penal o Familiar dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Respecto a lo anterior, para la que suscribe la presente iniciativa, la vigencia de las órdenes de protección, en especial las urgentes, resultan muy breves, si tomamos en cuenta que las mismas son decretadas debido a que existe un peligro inminente

de que una mujer sea atacada por su agresor en la que puede salir gravemente lesionada o en el peor de los casos perder la vida.

Por otra parte, el agresor normalmente pasando el plazo de 96 horas que actualmente prevé la Ley de vigencia a una orden de emergencia, normalmente la víctima vuelve a ser molestada por su agresor por lo que resulta importante ampliar la vigencia de la órdenes de protección de emergencia para lograr la eficacia de la medida de protección como actualmente lo mandata la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para, en su artículo 7, el cual reza lo siguiente:

**CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"**

***Artículo 7***

*Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

*f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*

Ahora bien, realizando una revisión a las legislaciones de otras entidades federativas en la materia, encontré tres leyes que me parecieron excelentes propuestas a retomar para la integración de este proyecto y que logran la eficacia que refiere la Convención antes aludida, respecto a las medidas de protección. Me refiero a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso de la primera de las leyes, dispone lo siguiente en cuanto a las órdenes de protección:

*Artículo 65.- En materia penal, el Ministerio Público o el Juez emitirán la medida u orden de protección en un plazo que no exceda de doce horas.*

*Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas u órdenes de protección previstas en las fracciones I, II y III del artículo 63 de esta Ley, deberá celebrarse una audiencia en la que el órgano jurisdiccional correspondiente podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares que corresponda y que están señaladas en la legislación de procedimientos penales aplicable al Distrito Federal. En caso de incumplimiento de las medidas u órdenes de protección, el Ministerio Público podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en la legislación de procedimientos penales aplicable al Distrito Federal.*

*Artículo 66.- Las medidas u órdenes de protección tendrán una duración máxima de sesenta días, prorrogables hasta por treinta días y en caso de no cesar la violencia, las medidas de protección se mantendrán vigentes con una revisión trimestral que justifique su permanencia, para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas en situación de violencia, así como de las víctimas indirectas en situación de riesgo.*

Como se puede apreciar, en la legislación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la vigencia o duración de las medidas u órdenes de protección como se le denomina en nuestra legislación, es de 60 días, siendo prorrogable la medida o la orden por treinta días más, en cambio en nuestro Estado, el plazo máximo es de 96 horas, lo que resulta un absurdo, si lo que se pretende con las medidas u órdenes de protección, es salvaguardar la integridad física de las mujeres que son víctimas de violencia.

Por otra parte, el Ministerio Público o el Juez, primero dicta la medida de protección y posteriormente celebrará una audiencia en la que se cancela, ratifica o se modifica la medida de protección, lo que resulta muy interesante, puesto que la autoridad ministerial o jurisdiccional inmediatamente la decreta, situación que no acontece en nuestro Estado, ya que en la Agencias del Ministerio Público, condicionan a más no poder el otorgamiento de una orden de protección urgente, cuando la medida de protección se solicita ante dicha Representación Social.

En ese sentido, considero importante adoptar los supuestos hipotéticos antes aludidos para implementarlos en nuestra legislación local y de esa manera

lograr la eficacia de las órdenes de protección de emergencia a favor de las mujeres víctimas de violencia.

Respecto a la revisión hecha a la legislación del Estado de Sinaloa, considero importante establecer en nuestra legislación, que la negativa a brindar la órdenes de protección emergentes y preventivas de protección, sea considerada violencia institucional, como lo dispone la Ley de dicha entidad federativa, dado a que en la práctica, las mujeres que ponen querellas por violencia, las secretarías de las Agencias del Ministerio Público, les imponen muchas cargas para poder acreditar la necesidad de una orden de protección urgente, lo que influye a que las víctimas sigan siendo agredidas por parte de los presuntos responsables una vez que tienen conocimiento de que fueron denunciados, lo que provoca que el problema se haga a un mayor.

#### ***Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa***

*Artículo 48. La negativa a brindar la (sic) medidas emergentes y preventivas de protección, será considerada violencia institucional en los términos de esta ley.*

Finalmente, en lo que respecta a la legislación del Estado de Veracruz, se prevé una disposición muy importante para persuadir a los agresores a que desacaten una orden de protección a favor de una mujer víctima de violencia como lo viene siendo el arresto hasta por treinta y seis horas;

#### ***Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave***

***Artículo 46.-*** *A la persona agresora que desacate una orden de protección prevista en esta Ley, la autoridad jurisdiccional competente aplicará los siguientes medios de apremio:*

*I. En el caso de las de emergencias:*

***a) Arresto hasta por treinta y seis horas;***

***b) Prohibición de acercarse al lugar en el que se encuentre la víctima, durante el tiempo que dure la medida de protección; y***

*c) Prohibición de molestar a la víctima así como a cualquier integrante de su familia en su entorno social.*

Respecto a lo anterior, los supuestos previstos en los incisos b) y c) no constituyen medios de apremio en nuestra legislación, si no más bien, constituyen las órdenes de emergencia como paso a ilustrar:

### ***Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora***

***ARTÍCULO 36.- Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:***

*I.- Separación o retiro inmediato del agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, con el fin de otorgar a la víctima la posesión exclusiva sobre el inmueble que sirvió de domicilio;*

*II.- Separación o retiro de la víctima y sus descendientes del domicilio conyugal o donde habiten;*

***III.- Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse a una distancia menor a la que determine el Ministerio Público o, en su caso, la autoridad jurisdiccional competente del domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;***

*IV.- Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;*

***V.- Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia; y***

*VI.- Las demás establecidas en otras disposiciones legales*

En ese contexto, propongo el arresto e incluyo también una sanción pecuniaria como medios de apremio al incumplimiento de órdenes de protección de emergencia, cuyo monto de la multa es de 100 a 150 unidades de medida y actualización (\$84.49 pesos<sup>6</sup>), siendo equivalente a pesos \$8,449.00 a \$12,673.50.

Finalmente, las que se pretenden adoptar a nuestra legislación local, permitirá en principio lograr la eficacia que persiguen las órdenes de protección a favor de las mujeres víctimas de mujeres. Por otra parte, permitirá persuadir a los agresores de

---

<sup>6</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

violentar las determinaciones decretadas tanto por el Ministerio Público o un Juez en favor de las mujeres sonorenses que sean víctimas de violencia.

Además, lo aquí propuesto constituyen medidas progresivas en favor de las mujeres que sean víctimas de violencia que tendrán un impacto positivo para la sociedad sonorense, en especial, la de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo segundo del artículo 35 y se adiciona un párrafo tercero al artículo 35 y los artículo 36 BIS y 40 BIS a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 35.- ...**

I y II.- ...

Las órdenes de protección de emergencia tendrán una duración máxima de sesenta días, prorrogables hasta por treinta días y deberán expedirse dentro de las 8 horas improrrogables siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Las órdenes de protección preventivas tendrán una duración máxima de 96 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas improrrogables siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**ARTÍCULO 36 BIS. -** A la persona agresora que desacate una orden de protección de emergencia, el Ministerio Público o la autoridad jurisdiccional competente aplicará los siguientes medios de apremio:

I.- Arresto hasta por treinta y seis horas;

II.- Multa de 100 a 150 Unidades de Medida y Actualización; y

**ARTÍCULO 40 BIS.** - La negativa a brindar las órdenes emergentes y preventivas de protección, será considerada violencia institucional en los términos de esta ley.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2019

**DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, **MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA ESTATAL PARA QUE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO CONJUNTA EN LA QUE CONVOQUE DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUAREZ, NAVOJOA Y ETCHOJOA, ASI COMO A LOS EJIDATARIOS Y A LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE DICHS MUNICIPIOS, A EFECTO DE DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL PREDIAL EJIDAL**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se otorga a los Ayuntamientos la facultad de administrar libremente su hacienda, señalando que la misma se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, se establece en el citado numeral constitucional que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Además, se consigna que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Atendiendo lo consignado en la Constitución Federal, la Constitución Local y diversas leyes secundarias que integran el marco jurídico en nuestra Entidad, recogen y obedecen los imperativos constitucionales relativos a la figura de los ayuntamientos en nuestro Estado, una de esas leyes secundarias es la Ley de Hacienda Municipal, en donde se establece uno de los rubros más fuertes de recaudación de ingresos propios que tienen los ayuntamientos en nuestro Estado que es el relativo al impuesto predial que se contempla en los artículos del 51 al 69 de la Ley de Hacienda Municipal, resaltando las relativas al que se cobra a quienes son propietarios o poseedores de predios ejidales o comunales, al cual se le conoce como Predial Ejidal.

El cobro de este tipo de impuesto predial ha generado diversos problemas que llevan ya varios años, puesto que las personas obligadas a pagar dicho impuesto han venido interponiendo demandas de amparo en contra de los artículos que se refieren al predial ejidal, mismas que han sido resueltas por los diversos juzgados de distrito en nuestro Estado de manera favorable a los impetrantes de garantías, otorgándoles el amparo de la justicia federal.

Así, nos encontramos ante una norma jurídica que, por una parte, constituye una fuente de ingresos significativa de los ayuntamientos en el Estado y, por otra parte, ha sido declarada como inconstitucional, con lo cual se debilita el patrimonio de los municipios, poniéndolos en una situación financiera precaria y un riesgo de desacato a la autoridad en materia de amparo, en los casos en que el municipio no cuenta con los

recursos para realizar la devolución del monto del impuesto a aquellas personas que han sido favorecidas por la protección de la justicia federal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en sus informes de resultados de cuenta pública de los últimos 10 años, ha venido recomendando acudir a apoyos institucionales para fortalecer la capacidad recaudatoria como resultado de la evaluación realizada a los municipios, sensibilizar a los contribuyentes, contemplando la posibilidad de convenir la aplicación del Código Fiscal del Estado de Sonora, y cuando se trata de apoyos institucionales la institución con mayor experiencia recaudadora es el la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Por eso propongo que atendamos la recomendación del ISAF y hagamos un exhorto a la Secretaria de Hacienda Estatal para que apoye convocando a los ayuntamientos involucrados, así como a los ejidatarios y a los productores agrícolas, entendiéndose por estos últimos a aquellos tanto personas morales como físicas contribuyentes, a la realización de una mesa de trabajo en donde el Estado haga uso de su amplia experiencia en materia recaudatoria, para ayudar a encontrar soluciones a esta problemática, ya que antes era el Estado el que se encargaba de cobrar el predial ejidal hasta que la facultad pasó a los ayuntamientos.

Ante tal situación, varias legislaturas de este Congreso del Estado han tratado de solucionar el problema con reformas a la Ley de Hacienda Municipal, pero no terminan de resolverlo porque realizan las modificaciones sin escuchar a las partes afectadas que son ayuntamientos y ejidatarios y productores agrícolas, por lo que es necesario que se establezca una mesa de trabajo para que participen todos los involucrados en este problema del predial ejidal, para buscar soluciones con el apoyo de todos y evitar que el problema continúe en los ejidos y en los tribunales federales.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con punto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Hacienda Estatal para que establezca una mesa de trabajo conjunta en la que convoque dentro del primer trimestre del presente año, a los ayuntamientos de los municipios de Benito Juárez, Navojoa y Etchojoa, Sonora, así como a los ejidatarios y a los productores agrícolas de dichos municipios, a efecto de buscar una solución a la problemática del predial ejidal.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2019.

**DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA**

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA:**

El suscrito, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de Sonora de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa comparezco ante esta Soberanía, para someter a su consideración, iniciativa con punto de Acuerdo con el propósito de exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que haga un llamado de atención enérgico a los servidores públicos adscritos a dicho poder, para que no utilicen los vehículos oficiales fuera del horario de trabajo cuando no esté justificado para ello, fundamentando la presente iniciativa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Un reclamo continuo de la sociedad sonorenses es que los recursos públicos no se dilapiden, para ello se toman medidas de austeridad, con el propósito de ahorrar, en diversos insumos como lo es la gasolina y el cuidado de los vehículos oficiales.

Hay un gran malestar en la sociedad sonorenses de que las patrullas de cualquier nivel de gobierno no llegan atenderlos porque hace falta gasolina o están descompuestas. Lo que no permite que los servidores públicos que tienen carros asignados los usen para asuntos personales, que nada tienen que ver con la función pública.

Varias personas se han acercado al suscrito haciendo este señalamiento, que ven automóviles de diversas dependencias usados particularmente y en fines de semana o el famoso sábado de compras en Tucson.

Estimo que la Gobernadora del Estado debe hacer un llamado enérgico a los servidores públicos a su cargo, para que esto se detenga y no se afecte el buen funcionamiento del servicio público porque se desvían los recursos públicos.

Es importante recordar que corresponde a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinar y verificar el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades de la Administración Pública del ejercicio del Gasto Público, así como el cumplimiento de los programas operativos congruentes con el Decreto del Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

En concreto las y los servidores públicos deben de cuidar los recursos materiales y no usarlos para asuntos personales, no es ético y legalmente tiene sanción administrativa o penal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, doy lectura a la siguiente iniciativa con punto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo para que haga un llamado de atención enérgico a los servidores públicos adscritos a dicho Poder, para que no utilicen los vehículos oficiales fuera del horario de trabajo cuando no esté justificado para ello.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero del 2019.

C.DIP. Rodolfo Lizárraga Arellano

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Sonora

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito diputado integrante del grupo parlamentario del Partido de Morena y Secretario integrante de la Comisión de Educación y Cultura de esta Sexagésima Segunda Legislatura de este Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto en los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el artículo 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA CONMEMORAR EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL 80 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, fundamentando la misma en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) ha sido una dependencia del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, que fue establecida en 1939 por mandato del Presidente de la República el General Lázaro Cárdenas del Río, con el propósito de convertirse en una Institución dedicada a la preservación, protección y difusión del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de la nación mexicana. Su creación ha jugado un papel clave en la preservación de la herencia cultural de México y el mundo.

La creación en 1825 del Museo Nacional Mexicano por el Presidente Guadalupe Victoria, poco después de la Independencia de nuestro país, es uno de los primeros antecedentes del INAH posteriormente el reconocimiento en 1897 de que la nación es la propietaria de los inmuebles arqueológicos y el encargo de su custodia al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales, incrementa la participación del estado en el

cuidado y estudio del patrimonio cultural.

En 1917, como parte de la Secretaría de Agricultura y Fomento, se creó la Dirección de Estudios Arqueológicos y Etnográficos y en 1930 se constituyó el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la SEP, con las funciones de: exploración de las zonas arqueológicas del país; vigilancia, conservación y restauración de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de la República, y los objetos que en ellos se encuentran; las investigaciones científicas y artísticas que interesen a la arqueología e historia de México, antropológicas y etnográficas, principalmente de la población indígena del país y la publicación de obras. Finalmente en 1939 se crea el INAH.

En la actualidad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dependiente de la Secretaría de Cultura, realiza sus funciones principales, a través de los 31 Centros INAH que posee en los estados de la República Mexicana.

El INAH es responsable de alrededor de 110,000 monumentos históricos, construidos entre los siglos XVI y XIX y de alrededor de 50 mil sitios arqueológicos registrados en el territorio del país. También corresponde a esta instancia gubernamental la supervisión y operación de alrededor de 160 museos y de 192 zonas arqueológicas abiertas al público.

El INAH posee también varios centros de formación académica, entre ellos la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía "Manuel del Castillo Negrete" (ENCRyM), la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela de Antropología e Historia en el Norte de México la cual imparte las especialidades de arqueología, antropología, antropología física, etnología, lingüística, etnohistoria e historia. Tarea fundamental es la investigación académica, para lo cual colaboran más de 800 académicos en las áreas de historia, antropología social, arqueología, lingüística, etnohistoria, etnología, antropología física, arquitectura y restauración del patrimonio.

Es en el año de 1973 que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establece el Centro Regional del Noroeste, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, para atender tareas de investigación, conservación y divulgación del patrimonio cultural en los estados de Sinaloa, Sonora y la Península de Baja California, un territorio muy extenso con una gran diversidad ecológica, cultural e histórica. Con el paso del tiempo se fueron creando otros centros regionales en éstas y otras regiones del país, con la cual hoy en día el Centro INAH Sonora concentra sus esfuerzos de estudio y desarrollo de proyectos en territorio sonorense.

Hasta la actualidad, se ha venido trabajando a la luz de los diferentes proyectos en este Centro INAH, bajo un panorama que resulta aún bastante extenso, complejo y con nuevos retos. A lo largo de más de 45 años se han delineado y desarrollado distintas líneas de investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural de Sonora.

También se han desarrollado y establecido vínculos importantes, relaciones de trabajo y acciones en conjunto con diversas universidades, centros de investigación, instituciones de los diferentes niveles de gobierno estatal y municipal, en una amplia gama de acciones encaminadas a promover un mejor conocimiento, protección y divulgación de los distintos elementos que componen este patrimonio.

Dada la importancia que tiene la labor que desempeña el Instituto Nacional de Antropología e Historia desde sus orígenes hasta la actualidad, es motivo importante para que este Congreso del Estado no pase por desapercibido el ochenta aniversario de tan importante Institución que representa muchas generaciones de hombres y mujeres que han entregado su vida y su esfuerzo al estudio y preservación de la memoria e identidad de nuestro querido México.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno de este Congreso del Estado de Sonora, resuelve acordar la celebración de una sesión solemne para conmemorar los 80 años de trabajo del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la primera sesión de la Diputación Permanente en el segundo período extraordinario de sesiones de este año.

**SEGUNDO.-** La realización de un foro, mismo que se llevará a cabo con la participación de este Congreso, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y con los Municipios del Estado de Sonora, el cual tendrá por objeto promover el conocimiento, intercambio y las reflexiones sobre las acciones de conservación del patrimonio cultural con las comunidades, desde una perspectiva de desarrollo sustentable, así como con el propósito de enriquecer el marco legislativo de Sonora en la preservación de su patrimonio histórico y cultural.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General Administrativa de este Congreso, para que realice las gestiones correspondientes y se coordine con las áreas correspondientes para la realización de las actividades antes aludidas.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2019.

**DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES**

Hermosillo, Sonora a 19 de febrero de 2019

**INFORME DE ACTIVIDADES**

Informe de la Comisión Especial nombrada por el Congreso del Estado de Sonora, en fecha 23 de septiembre de 2019, derivado de los daños ocasionados por la tormenta tropical 19-E que afectó a los municipios de Huatabampo y Álamos la cual se integró por los diputados Filemón Ortega Quintos como Presidente, y como secretarios a los diputados Marcia Lorena Camarena Moncada, Griselda Lorena Soto Almada, Luis Armando Alcalá Alcaraz, Luis Mario Rivera Alcaraz y Francisco Javier Duarte Flores.

En dicha sesión plenaria se acordó aportar, por cada diputado, la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) de los cuales se recibió en efectivo la cantidad de \$82,000.00 (Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 m.n.) por concepto de aportación de parte de los siguientes diputados:

DIPUTADO	CANTIDAD
LAZARO ESPINOZA MENDIVIL	\$5,000.00
JOSE ALONSO MONTES PIÑA	\$5,000.00
YUMIKO YARENIA PALOMARES HERRERA	\$5,000.00
LETICIA CALDERON FUENTES	\$5,000.00
MARTIN MATRECITOS FLORES	\$5,000.00
ERNESTINA CASTRO VALENZUELA	\$5,000.00
FERMIN TRUJILLO FUENTES	\$5,000.00
FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES	\$5,000.00
NORBERTO ORTEGA FLORES	\$5,000.00
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO	\$5,000.00
ORLANDO SALIDO RIVERA	\$5,000.00
FILEMÓN ORTEGA QUINTOS	\$5,000.00
LUIS MARIO RIVERA ALCARAZ	\$5,000.00
NITZIA CORINA GRADIAS AHUMADA	\$5,000.00
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO	\$5,000.00
JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO	\$5,000.00
DIANA PLATT SALAZAR	\$2,000.00

Así mismo, recibimos de la Dip. Miroslava Luján, comprobantes de gastos por la cantidad de \$18,339.29 (diez y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 29/100 m.n.) que ella recolecto de algunos diputados.

De la Dip. Marcia Lorena Camarena Moncada, se recibió factura por la cantidad de \$5,000.00. (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

De la Dip. Diana Platt, se recibió la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo y \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n) por concepto de agua a quien que les entrego en especie a las diputadas Griselda Soto y Miroslava Lujan.

Los siguientes Diputados: Dip. Rosa María Manchas, Raúl Castelo, Miguel Ángel Chaira, Magdalena Uribe y Alicia Gaytán, argumentaron que se pondrían de acuerdo con la Dip. Miroslava Lujan y Griselda Soto para su respectiva aportación.

De la información anterior anexamos facturas por la cantidad de \$82,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) que fue la cantidad total aportada por los diputados.

De los gastos anteriores se realizaron aproximadamente 7 visitas de campo de 2 a 3 días, en las que hicimos acto de presencia en diferentes comunidades como se describen a continuación:

En el municipio de Álamos, se visitaron las comunidades de Gerocoa, Las Flores, Los Muertos, Basiroa, Tapizuelas, El Recodo, Paredones, Casanate, El Salado, Cibilibampo, El Chino, Los Citahuis, El Paso, Cibirimora, San Vicente, Cerro Colorado, El Carrizal, La Labor de Santa Lucia. Con el fin de verificar las condiciones de las comunidades y sus habitantes.

En el Municipio de Huatabampo, se visitaron las comunidades de Yavaros, Loma de Etchoropo, Moroncarit, Torocoba, La Esperanza, Los Buídvores, Las Parras, Estación Don, Agiabampo, Totoliboqui, Bamocha, El Sarabia y el Ejido 24 de Febrero. Se hizo entrega de más de 800 despensas, pañales para niños y adultos, mas de 1,500 botellas de agua potable, 400 cobijas, 30 colchonetas, 50 botiquines de primeros auxilios, 5 rollos de hule negro, ropa de distintas medidas para adultos y niños, zapatos, así mismo, se realizaron consultas médicas.

La comisión especial por parte del Congreso en atención a los damnificados, atendió las zonas afectadas en las siguientes fechas:

Los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2018. Se brindó atención a las comunidades ubicadas en las zonas más afectadas del municipio de Álamos, que fueron las comunidades de Tapizuelas, Basiroa, El Paso, Sivirimora, El Recodo entregando a la población en general, víveres, cobijas, despensas, medicinas, pañales, agua, hule negro, etc.

Los días 5 y 6 de octubre de 2018, nos avocamos a los ejidos del sur denominado también Fuerte Mayo del municipio de Huatabampo, así mismo, se recorrieron las comunidades del sur de Álamos, como el Chino, Citahuis, La Esperanza y La granada y/o Las Mayas, donde se entregaron víveres a la población en general.

Los días 11, 12 y 13 de octubre de 2018, se acudió a las comunidades de Loma de Etchoropo, Loma de Moroncarit, El Torocoba, La Esperanza y los Buidbores, lugares donde se entregaron víveres a la población en general.

Los días 19 y 20 de octubre de 2018, se realizaron reuniones en las comunidades de Basiroa y El Recodo, del municipio de Álamos, en atención a los habitantes afectados, que fueron alrededor de 150 familias.

Los días 26 y 27 de octubre de 2018, nos trasladamos a las comunidades de Basiroa y Los Muertos, del municipio de Álamos, donde se entregó a la población en general, víveres, agua y láminas galvanizadas.

Los días 09 y 10 de noviembre de 2018, nos trasladamos a las comunidades de la La Esperanza y el Chino, del Municipio de Álamos, y comunidades aledañas al ejido 24 de febrero y el Sarabia, donde se concentraron habitantes de las comunidades de Agiabampo, Totoliboqui, Bamocha, Estación Luis, El Serrano, Los Toltecas, Juan Escutia, Municipio de Huatabampo, donde se realizaron reuniones con más de 200 personas.

Los días 16 y 17 de noviembre de 2018, se visitaron las comunidades de San Vicente, Gerocoa y El Carrizo, del municipio de Álamos, se entregó a la población en general víveres, agua, medicina y se realizaron consultas médicas.

Los días 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2018, se acudió a las comunidades con el fin de revisar la aplicación de los apoyos correspondientes de parte de la Comisión Nacional de emergencia. Recorriéndose parte de las comunidades del municipio de Álamos y Huatabampo, para verificar el correcto levantamiento de censos y canalizar y dar seguimiento ante las diferentes instancias de gobierno.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FILEMÓN ORTEGA QUINTOS**  
**PRESIDENTE**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.